

N.º 12.

1-10
Provincia de Segovia

Juramento a la Constitución.

De bello quatuor de quatuor
Vita mia quatuor y fiam en dyllon y de p^{te} de vance y uno de m^{te}
Vincencia doce

Testimonium de veritate.

Armenio Rodriguez
R. Denis

Styllon

9. 1869



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Yo Antonio Rodríguez Lemiz Cor.^{no} del Num.^o y Ayuntam.^{to} de esta V.^a de
Hyllon y su t.^a, certifico y doy fe que por los S.^{es} de el, en cumpl.^{to} de la ley
que recibieron de la Junta Superior de Burgos con insercion de los S.^{os}
de Decretos que comprende p.^a la publicacion de la Constitucion de la
Monarquia Española y su Juramento puso uno en los veinte y ocho de
Ago.^{to} proximo pasado q.^{ue} anterior y el de lo demas q.^{ue} aqui se copiaran ala
Ley de traslacione

Cumplim.^{to} En la Villa de Hyllon a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
doce hallandose reunidos y congregados en sus Casas Consistoriales
como lo tienen de uso y costumbre p.^a tratar y conferir con los vocantes
y pertenecientes al Servicio de Dios n.^{ro} Señor bien y utilidad del publico
especial y señaladamente los S.^{es} Inc. Mariano Cubillo y Juan de
Alcalá. ad., Inc. Conego y Nicolas Plateros Lucas Mariano y Santos
Montes Regidores y Casimiro Arceña P.^{ro} Sindico G.^{ral} y personas
que en la mayor parte de q.^{ue} se compone este Ayuntam.^{to} ante mi el Cor.^{no}
Dixeron: Han recibido sus Alts.^{as} la Constitucion politica de la Monar-
quia Española, promulgada en Cadix a diez y nueve de Mayo del
cor.^{te} año con los S.^{os} de Decretos que anteceden p.^a su publicacion
y obedeciendoles como les obedecen sus Alts.^{as} con el respeto y veneracion que
se merecen, mandaban y mandaron se cumplan guarden y executen pun-
tualmente en todas sus partes, y p.^a que tenga efecto la publicacion

quese ordena, señalaban y señalaren sus Aldeas el dia cinco del
proximo benedicto desde las ocho de la mañana en la Plaza publica
sitio quese considerara bastante lugar para quese entere en el vecinda-
rio y demas gentes q. concurran de los Puestos inmediatos, y para lo mismo
apuestas el Juram. quese ordena y publicacion en las Parroquias
se executara en la de S. Miguel alas diez de la mañana del
dia seis, y en la de Sta. Maria alas nueve q. el sig. dia y
fuerza en todas las formas a de quese encargan, lo q. no puede diferirse
antes por ser necesario dar algunas disposiciones al intonero, y de q. todo
se haga con quanto, Turbilo, regocijo y alegria sea posible y permitan
las circunstancias sean plausible como de cada uno, prestando noto-
riarse al Señor Abad del Cav. Eccl. y Señores Curas Parrocos
p. su intelig. previo recado antes lo quese publicara por medio del
correspondiente Condo. p. q. llegue a noticia de todos. Lo expedito, man-
daron y firmaron sus Aldeas de que d. y fec. = Jose Moreno: Juan Navarro
Jose Conejero: Lucio Mariano: Nicolas Olitares: Santos Montero: Casimiro
Arriaga: Anselmi: Antonio Rodriguez Leniz

Atestada { En la Villa de Ayllon a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
voto, Lo el Sr. no previo recado antes notifique e hicie notorio el
Decreto anterior al Sr. Enrique Sanz Abad del Cav. Eccl. de
esta Prov. en su persona d. y fec. = Rodriguez

Otra { En la Villa de Ayllon a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos
voto, Lo el Sr. no hallandose ausente Sr. Juan Ramon Perez y Sr.
Jose Vedia Curas Parrocos de las Parroquias de Sta. Maria
la mayor y S. Mig. desta Prov. le notifico e hicie notorio el
Decreto anterior, en su persona d. y fec. = Rodriguez

See — Voysee que en media hixizado en una tabla ala Puerta dela
taberna publica de esta A. el dicho prevenido en el decreto anterior;
y p.^a que conve lo pongo pa fee y dilix.^a quepamo en Ayllon y Sept.^{re}
primero de mil ochocientos doce = Rodriguez

Decreto de la
Publicacion de la
Constitucion

En la Villa de Ayllon a cinco de Sept.^{re} de mil ochocientos doce,
hallandose juntos y congregados en sus Casas Consistoriales los Sres
Jefe Moreno Cubillo y Juan Ananias Alcaraz ad.^s, Jefe Consejo
Nicolas Olbarres, Lucas Madrazo y Santos Monzo Aguirres
Juan Co. Gria Frayle y Juan Lamer Diputados y Casimiro Antona
Pro. Sindicos Gral y personeros queson los q. componen este Ayuntamiento
m.^{te}, El Estado Gral de esta misma Villa que en fuerza de la pa
turada representa el publico de ella; El Alcaide Don Gen.^l y Serj.
queson los representantes del Comun de esta terra, los Sres Abad y
Capitularg.^s de este M.^{te} Cabildo Ec.^{co} y lauras Parrocos en los
Poblos de su Santa Capitular obligados me y adunados seria
mente como el de otras Casas Consistoriales Consistoriales ambas en la
Plaza publica y en unas y otras baxo de Dorel colocado el donato
de mas adunado Sovrano el Senor D. Fernando Sept.^{mo} (que
Dios que), adunados igualmente los Dales de dicha Plaza
aconsequencia del aviso que precedio ante diem con Numinacion
en la noche anterior, Repique de Campanas en todas las Iglesias
y hechadas a buelo, de manera que parecia se araban formada
la Jupa que ael intonso se lentico del Regim.^{to} de Infant.^a
de Arlanza al Servicio de la Subdeleg.^{on} del Partido de Aranda de
Duero, siendo llegada la hora señalada p.^a la Publicacion de la



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Constitucion de la Monarquia Espanola, y seme en cargo ante el
C.^{no}. Real Ayuntamiento presencia Presidente Real, suertay las
Campanas y hecha una descarga cerrada de fusil baje de
estas Casas Comunitarias, me constituy en el tablado puesto en dicha
Plaza publica adanado tambien, y firmadas en pie todas las Co-
munidades con el mayor respeto y silencio, y asimismo fue
cantada estas Casas Comunitarias D.^h Lucio Nieto Alferes
del Regim.^{to} de Caballeria de Marey de Burgos con otras per-
sonas de distincion en otras, empujables voces por mi el C.^{no}
se leyó la expresada Constitucion puesta de pie en una silla que
habia asegurada sobre el tablado, obrabandose por todo
los circunstantes un profundo silencio que solo se interrumpia
por un breve rato, por que como en semejantes actos no debe
de notarse alguna particularidad que los distinga, e hiciese
la casualidad que un Muchacho, aq.^{te} por mote Naman
Napoleon, cayese en el Pilon de la Fuente que hay en dicha
Plaza frente del citado Tablado, se aumento la alegria,
algaraxa y regocijo, queriendo hacer una viva represen-
tacion con el original, considerandole en aquel estado



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

tan lastimosa y expuesta a ser ahogado, como sin dificultad se
hubiera verificado ano haberle sacado: Concluyda la lectura
de la mencionada Constitucion lo cociente del N. Indulto con
fha en la viz aveinte y cinco de Mayo pasado de este año y se
repuso una decarga conada de fusil y bolbicion a redoblar
todas las Campanas: Retirado yo a las Casas Consistoriales
con el acompañam. y escolta que estubo a el lado del tablado
mientras la publicacion de la Constitucion se disolvieron las
Comunidades y la de este Ayuntamiento paso a la N. Excel
y manifesté al unico preso que hay en ella llamado Juan
Munioz nat. del lugar de Casla en la N. de Segulveda
de este huero de reses Cativas, el indicado N. Indulto y que
diese la fianza que prohibe, y por haber significado no la
podia prestar, se le mandó continuarse, y se corrió una
limona: siendo a tan plausible como solemne acto muy
numeroso el concurso de gentes de todas clases y brades tanto
de esta Villa como de su dilatada en y Pueblos de suena de ella, con
una commocion universal de animos, abrazos annimio tpo en
alegria y ternura con infinitad de vivas y aclamaciones a
desado soberano el Senor Dn Fernando Septimo ala B

Cortes, ala Constitucion, ala Gran Bretana y adios quanto
ha Comuttydo adia transferir, Demanara que las Ciudades
Populosas hazcan celebrad con otras aparatos del fausto y
pompa que les es mas propiacionable con tarifes; Pero no habian
abentado aora Local villa de Ayllon de las primeras de
de la villa la Niga, que constante spre en su adherim al
Gov^{ho} y demas Autoridades Legitimas solemnizo este acto con el
Entusiasmo, Sencillez, Cordial amor y efusiones Patrioticas
que las son Caracteristicas, y que le han distinguido desde el principio
de una gloriosa revolucion en medio de tantos trabajos y perse-
luciones como ha padecido con el enemigo comun de saques
e incendios, restituyendo a la vez a la patria las ans del Gov^{ho}
interior pudiend goziarse de obtener por ende el titulo de
revolver severa y abrigo de Virgantes. Con lo qual se feneio tan
augusto acto que firmaron los sres de este Ayuntamiento a los que
remisieron sus firmas los de las demas Comunidades de que yo
el Gov^{ho} doy fec= Jose Moreno: Juan Arauzo: Jose Lorenzo: Lucas
Madrono: Santos Montoya: Nicolas Olivarres: Fran^{co} Gna: Juan
Lopez: Casimiro Antuna: Anselmo: Antonio Rodriguez Senis

Dilix^a de Juram.
En la Villa de Ayllon a dias de Sept^{re} de mil ochocientos
y a. de 18^{ta} M^{ta}
Yoce, hallandose en la Ig^l Parroquial de S^{ta} S^{ta} Miguel
de ella, los Sres Jm Moreno: Cubillo: Al^{ca}ed^{re}, Nicolas Oliva-
res, Lucas Madrono, Santos Montoya, Regidores, Casimiro
Antuna: P^{ro}cur^{ador} Indico Jral de esta D^{ha} Villa, que en fuerza

de N^{ra} Santa representando el publico de ella, Feligreses de la
misma Parroquia, afecho de pomea en la concepcion el juramento
de la Constitucion de la Monarquia Espanola, pases ya la hora
de las siete de la mañana, que es la señalada para Parroq^a
se celebró la Misa precedida de acción de gracias conq^{ue} tanta
solemnidad fue posible que dijo N^{ro} Santiago Montoya Capitulán
de este M^o Cabildo Eccl^o y alq^{ue} anticar^o de diacono N^{ro}
Juan Eugenio, Arzobis^o y de Sub diacono N^{ro} Modesto Antonio
Alvarez Capitulanes del mismo Cabildo. Al tiempo del Ofi-
cio pael propio N^{ro} Santiago Montoya se leyó todo el Acta
cuando todos en pie, la copresóla Constitucion y por N^{ro} Jefe Medin-
Cana Parroco de esta Iglesia de hizo la exortacion q^{ue} se encargó
Correspondiente al objeto, Concluyida la Misa por los Individos
del Ayuntamiento y Cabdo. G^oal. Feligreses de esta Parroq^a, que
Concurrieron, teniendo en la Capilla mayor una Mesa y encima
de ella un Crucifijo con dos velos y el libro de los Santos
Evangelios, pael indicado Parroco N^{ro} Jefe MedinCana se les manifestó
y hacia y hacia q^{ue} guardan la Constitucion politica de la
Monarquia Espanola, sancionada por las Cortes generales y extra-
ordinarias de la Nacion y sea Fiel al Rey. alq^{ue} pue-
re y a todas y las manos sobre los Santos Evangelios, respondieron en
voz alta cada uno en particular, si Juro. En seguida se le recito
a los demas Concurientes Feligreses de esta Parroq^a, si juraban
por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Ve la Almoneda Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y sea Fecho al Rey^o en la propia conformidad que significa cada uno de por sí, si fuesen, fuese consecuencia de tanto en el nombre de deum y así procedi hechar las campanas abuelo y demargas conradas de Turil. Con los referencio este acto que firmaron Dho Sñr. de Ayuntamiento. Con el expresado cura Parroco alorq. comisi con suspensas los demas reg. y el lro^o de fee = Dho Mexeno: Nicolas Vitaras: Lucas Madaxeno: Santos Monera: Casimiro Arana: Dho Jose

Ve la Anunci: Antonio Rodriguez Loria

Ve la Parroq
de Sta Maria

En la Villa de Ayllon asis de Sept. de mil ochocientos doce hallandose en la L^a Parroq. de Sta Maria la mayor de ella los Sñs Dho Mac no Cubillo y Juan de la Cruz Alcalde ordinarios, Dho Conregro, Mico las Vitaras, Lucas Madaxeno y Santos Monera Regidores, Juan Co Gra Mayle y Juan Lñez diputados y Casimiro Arana Pñr Sindico. Jral y personero queson los componen este Ayuntamiento. El qual Jral de esta misma Villa que en fuerza de M^a facultad representa el publico de ella, el Decapto Pñr Jral y Seises queson los representantes del Comun de esta villa, el Abad y



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Capitular de este L^{ta} Cavildo Eccl^{ia} acordó de poner en locucion
el T^{ra}m^{to} de la Constitucion de la Monarquia Espanola por ser ya
la hora de las nueve de la mañana y es la señalada y esta Parroquia
de celebró la Misa prevenida de accion de gracias con quanto
solemnidad fue posible estando rica y seriamente cargada la Capilla
mayor y al lado del Altar mayor formados un arreglo a ordenan
za quales soldados del Regim^{to} de Infanteria de Arlanza la q^{ue}
vino M^{re} Enrique Sans Abad de dho Cav^{do} Eccl^{ia} y asistieron de
M^{re} como V^o Juan Eugenio Arana y de Sub diacono V^o Santiago
Montes Capitulare del mismo Cav^{do}. Al g^{to} del ofertorio desde
el Pulpito por V^o Juan Ramon Perez cura propio de dha L^{ga} se
leyo estando todos en pie la expresada Constitucion y despues por el
mismo V^o Juan Ramon Perez se hizo la exortacion que se pre
ceptua correspondiente ael intento. Concluyda la Misa ael
Ayuntamiento. Los Individuos de dho Estado G^{ral} Felix Ros de dha
Parroquia al Recogen dho G^{ral} y otros que son los representantes
ley de esta t^{ra}ra teniendo en la Capilla mayor una Mesa y encima
de ella un Canesporo con dos velas y el libro de los Santos Evangelios
por el enuneriado Curroco V^o Juan Ramon Perez ser manifestado

si juraban por Dios y por los Santos Evangelios, oír y hacer quan
da la Constitución política de la Monarquía Española sancionada
por las Cortes. Generales y extraordinarias de la Nación y ser Fieles al Rey
Alto. puentes de Ximilay y las manoj de los Santos Evangelios repon
vieron en una celda cada uno en particular con mi celda. No si juró. En
seguida le recibí en expresado Párr. Abad y Capitulare del
Capítulo. Lc. Co si juraban por Dios y por los Santos Evangelios quan
da la Constitución política de la Monarquía Española sancionada
por las Cortes. Generales y extraordinarias de la Nación y ser Fieles al
Rey. a que en la propia Confirmación expreso cada uno de pasci si
juró; despues de lo que recibí igual. Juram. ante los concurrentes
Feligreses de Dha Parroquia que le prestaron en la propia Confir
mación y en consecuencia de tanto en Solemne de Bellum y de ante
en los intermedios despues se hicieron las Campanas abuelo y hubo
vocargas conadas de Aul, arbitriándose en todos entre la alegría
la temura y lagrimas que corrian por sus Nariz, y aun en el Noble
Sexo femenino las arroj y derrempadas hoy. Desi Juramos: Con
lo que se fenecio este acto que firmaron sus Alts. los señores de
Ayuntamiento Con Dho Cura Parroco Dn Juan Ramon Perez a los
que remitiéron sus primas las demas Comunidades de que yo el
Es. no doy fe = Toré Moreno; Juan Mauro; Toré Ceneiro; Nicolas
Olibar; Lucas Madroño; Santos Montoro; Juan Co Garcia;
Juan Yáñez; Casimiro Antona Dn Juan Ramon Perez; Antemi

Antonio Rodríguez Leniz

Decreto— En la Villa de Ayllon a nueve de Sept. de mil ochocientos doce, hallan
dise Tutores y Encomendados en sus casas consistoriales los Sres. Don Alonso
Cubillo y Juan Franco Alcaldes ord., Don Lorenzo, Nicolas Olivero, Lucas
Madroño y Sancho Montoya Regidores, Don Fr. Rayle y Juan Jover
Diputados y Carminio Antonio Priá Sindes p. el y personas que
en los q componen este Ayuntamiento. Anterior al del Disección:
Que con atención a haberse verificado la publicación de la Constitución
de la Monarquía Española y su Juram. en el modo q informan las dilig.
dadas sobre el particular y puesto en la consideración las funciones de
Alcaldes que dicen principio con el suceso notable de q al tpo que
se celebraba animando la Madera p. la llevarla al mismo Muchacho
entendido por el Apodo de Napoleon q. aparece de la dila. de
publicación de Constitución fue herido en la cadera por una viga
al q hubo que darle puntos, hecho q vino a ser anteced. producido
la mayor pena y pena del Pueblo al acordarse de Hombre tan
iníquo, continuando las funciones con tres grandes Michloras y dos
traos de muerte y concluyéndose con un Rayle p. el que desde las
vece de la noche del día anterior duró hasta las quatro de la
manana de este día, en el q se oborto aquel landon y se mueren
que es propio am Ray que no ha experimentado el contagio del
Enemigo, saguese tenim? Lateral de todo y enneguese asus dadas
para presentarle en la Superioridad que se ordena: Así lo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Alcázar, mandaron y firmaron sus Mage^s de. doctores Inc Moreno.
Juan Arauz: Inc Conegro: Nicolas Vitorres: Lucas Navarro: Sancho
Montes: Fran^co Gna: Juan Lanes: Casimiro Antena: Antemio:
Antonio Rodriguez Leiza: Emili^o. Ofex: Enrique Venafonet:
proclindado Parnoco D^r. Votef Bedia se le ma
nifesto: Valje

Lo aqui compulsado con acuerdo alad. Lema con su orig^l, q. queda por
una en mi p^{da} y op^{ra}. en el papel correspondiente aq me remito y
enftee de ello por b^{to} de lo mandado dar el presente en estas S^{as} Reales
del Sello quanto de quarenta mis libro de mano agena y rubricado
Vota mia quesiens y firmo en L^{on} y Sept^{re} veinte y uno de mil
de ochocientos doce

Intestimonio de verdad.

Armand Rodriguez
Chenier

9. 18th

Styler